

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 55 SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. RAMONA ROMERO SALMERÓN, AL 100% DE LA PERCEPCIÓN QUE DISFRUTABA SU ESPOSO.

GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN XL 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-733/2003 de fecha 30 de diciembre del año próximo pasado, se turnó por conducto del Director General de Gobierno, iniciativas suscritas por los CC. Maestro Carlos Flores Dueñas, Gobernador Constitucional Interino del Estado y Lic. José Gilberto García Nava, Secretario General de Gobierno ambos de la administración pasada, para otorgar pensión por viudez a favor de la C. Ramona Romero Salmeron.

SEGUNDO.- Que el Director de Gestión y Desarrollo de Personal mediante oficio número DGDG/1603/2003 de fecha 9 de diciembre del año 2004, solicitó al Ejecutivo Estatal la iniciación del trámite para autorizar la pensión por viudez a favor de la persona mencionada en el Considerando anterior.

TERCERO.- Que el señor Miguel Virgen Morfin, falleció el 09 de noviembre del año 2003, según consta en la copia certificada de la acta de defunción número 00904 expedida por el Oficial del Registro Civil del municipio de Colima, Col., con fecha 14 de noviembre del año 2003.

CUARTO.- Que el señor Miguel Virgen Morfin a la fecha de su fallecimiento, se encontraba Jubilado por el Gobierno del Estado de Colima, adscrito a la nomina de Pensionados y Jubilados del Magisterio, como se acredita con la constancia fechada el 15 de diciembre del 2003, expedida por el Director de Gestión y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado y estaba casado con la C. Ramona Romero Salmeron, como se acredita con la certificación del acta de matrimonio número 00562, expedida por el Oficial del Registro Civil de Villa de Alvarez, Colima con fecha 14 de noviembre de 2003, del cual dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como lo acredita con la certificación hecha por el Lic. Miguel Angel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública número 10 de esta demarcación, de fecha 19 de noviembre del 2003.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior es procedente otorgar a la C. Ramona Romero Salmeron, pensión por viudez que según el cálculo elaborado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personal, de conformidad con la antigüedad en la prestación del trabajo al momento de su muerte correspondía al 100.00% de la percepción que disfrutaba su esposo equivalente a la cantidad de \$ 12,212.46 mensual y de \$ 146,549.52 anual de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personal de Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 55

ARTICULO UNICO.- Se concede pensión por viudez a la C. Ramona Romero Salmeron, al 100.00% de la percepción que disfrutaba su esposo debiéndose pagar dicha pensión en los términos del Considerando Quinto del presente Decreto y autorizándose al Ejecutivo del Estado para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial Del Poder Legislativo a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.
Dip. Florencio Llamas Acosta, Diputado Presidente. Rúbrica.- Dip. Mario Anguiano Moreno, Diputado Secretario.- Rúbrica.- Dip. Luis Fernando Antero Valle, Diputado Secretario; Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, a los 23 días del mes de enero del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PROFR. GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES;
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ; Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARQ. LUIS BARREDA CEDILLO; Rúbrica.